



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se rectifica un error material en la Resolución de 5 de agosto de 2016 (Boletín Oficial del Principado de Asturias número 188, de 12 de agosto de 2016) por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas destinadas a la prevención de daños a la ganadería por parte de grandes carnívoros, oso pardo (*Ursus arctos*) y lobo (*Canis lupus*) en Asturias.*

#### Antecedentes de hecho

Por Resolución de 5 de agosto de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA núm. 188 de 12.VIII.2016), se aprobaron las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas destinadas a la prevención de daños a la ganadería por parte de grandes carnívoros, oso pardo (*Ursus arctos*) y lobo (*Canis lupus*) en Asturias.

En la Base Reguladora Novena, relativa al plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, en su párrafo 2, se indica que la finalización de la obra "... en ningún caso podrá exceder del 30 de noviembre de 2016", cuando las bases reguladoras tienen vocación de permanencia y previsiblemente sean de aplicación en ejercicios futuros, por lo que la referencia al año actual, fue incluida por error.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás disposiciones de general aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Rectificar las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 5 de agosto de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA núm. 188 de 12.VIII.2016), en el siguiente sentido:

#### *Donde dice:*

"En cualquier caso la finalización de la obra nunca podrá exceder del 30 de noviembre de 2016."

#### *Debe decir:*

"En cualquier caso la finalización de la obra nunca podrá exceder del 30 de noviembre."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 19 de septiembre de 2016.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, M.<sup>a</sup> Jesús Álvarez González.—Cód. 2016-10016.